



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De cara al poder otorgado por la empresa OXISERVICIOS MD LTDA¹, y la solicitud de hacerse parte en este proceso, debe decir el Despacho que no se accederá a ello, pues no se presenta ningún planteamiento que permita colegir su real interés en acudir a esta actuación y que lo habilite para intervenir en este litigio. Amén que por disposición del H. Superior², se denegaron los mandamientos de pago deprecados por la entidad actora en este proceso.

Sin necesidad de ahondar en más consideraciones, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de intervención y reconocimiento de apoderado judicial, promovidas por la empresa OXISERVICIOS MD LTDA, de conformidad a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹ Pdf. 059, alojado en el cuaderno principal, expediente rad. 2019-00027-00.

² Proveído del 4 de marzo de 2022 proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil Laboral Familia.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ad1d0bb3d51700d8adc8d81e747abcdc1c8a82d3711ca330f6c68f4f865165**

Documento generado en 06/10/2022 05:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>